



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20801
22 de agosto de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

**CARTA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DEL
IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjuntas las observaciones del Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, acerca de la declaración formulada por usted con ocasión del primer aniversario de la cesación del fuego.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Mahmoud SUMAIDA
Embajador
Encargado de Negocios interino

Anexo

CARTA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR
EL VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL IRAQ

He leído la declaración formulada por usted el 18 de agosto de 1989 con ocasión del primer aniversario de la entrada en vigor de la cesación del fuego entre el Iraq y el Irán. Dada la constante preocupación del Iraq por considerar sincera y responsablemente la causa de la paz, de la que forman parte las cuestiones planteadas en su declaración, desearía hacer algunas observaciones en las que creo necesario hacer hincapié.

Usted sabe muy bien que el Iraq lamenta tanto como usted que hasta el momento no se hayan tomado medidas serias para dar cumplimiento a la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad como plan de paz de amplio alcance, excepto por la entrada en vigor de la cesación del fuego y el hecho de que ésta se ha mantenido en efecto hasta ahora, es decir, que no se ha vuelto a combatir. Hemos compartido su punto de vista y su apreciación de la situación en todas las conversaciones que hemos mantenido con usted, y en las reuniones celebradas bajo sus auspicios con la parte iraní. En nuestras conversaciones en el curso del año transcurrido, que se han caracterizado por la franqueza y la confianza mutua, hemos llegado a una conclusión común, a saber, que el principal obstáculo que ha impedido y sigue impidiendo que se hagan progresos tangibles hacia la aplicación de la resolución como plan de paz es la negativa de la parte iraní a dar cumplimiento a la letra y el espíritu del acuerdo que concertamos el 8 de agosto de 1988 con el Irán, bajo sus auspicios, y sobre la base del cual se convino que el 20 de agosto de 1988 entrara en vigor la cesación del fuego y que se diera comienzo a las negociaciones.

En nuestra última reunión, celebrada en Roma el 6 de julio de 1989, llegamos también a la conclusión común de que era absolutamente necesario exhortar a la parte iraní a abandonar la posición que había adoptado e instarla a entablar negociaciones directas y auténticas con miras a la aplicación de la resolución 598. Recuerdo que, en el curso de esa reunión, usted me comunicó que eso es lo que había señalado de manera inequívoca en la reunión que había celebrado previamente con la parte iraní en Ginebra, y que había dicho a los iraníes que debían reunirse con la parte iraquí, con la presencia del Secretario General o sin ella. Usted recordará que, en presencia de sus colaboradores y de su Representante Personal, el Embajador Eliasson, le aseguré que el Iraq deseaba que el Secretario General estuviera presente en esas negociaciones directas y las patrocinara. De lo que se trata, al fin y al cabo, es de dar cumplimiento al plan de paz aprobado por las Naciones Unidas por conducto del Consejo de Seguridad, y por eso deseamos que las Naciones Unidas patrocinen el proceso de paz y garanticen los acuerdos a que lleguen ambas partes. De ese modo, los dos países, y todos los países de la región, podrían lograr una paz duradera y amplia bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con las necesarias garantías de las Naciones Unidas para evitar que sea violada y que vuelva a imperar en la región las tensiones, la inestabilidad y la guerra.

Mucho hubiera querido que en la declaración que usted formuló en esta ocasión histórica se hubiese referido a estas cuestiones, que ambos hemos considerado fundamentales. Como usted sabe por su experiencia como Secretario General de las Naciones Unidas, la paz no consiste exclusivamente en un "mecanismo" ni en

determinadas "medidas". Los mecanismos y las medidas son indudablemente necesarios, pero más importante y de más valor es que las partes interesadas lleguen a un acuerdo y a un entendimiento común de las cuestiones en juego, pues esto es lo que facilita la elaboración de mecanismos y la adopción de medidas y les imparte un significado genuino que fortalece la causa de la paz y constituye un requisito previo para alcanzarla con honradez y seriedad. Los mecanismos y las medidas que no se basen en el acuerdo y el entendimiento común de las partes interesadas pueden ser transgredidos, y sus detalles pueden ser considerados con duplicidad y estar sujetos a diversas interpretaciones. En su carácter de Secretario General de las Naciones Unidas, usted ha sido testigo de muchos casos típicos de acuerdos que se han concertado y mecanismos que se han elaborado sin que cesaran las transgresiones ni terminaran los conflictos. Desde un primer momento nos ha preocupado la posibilidad de que ocurra tal cosa. Sobre esa base llegamos al histórico acuerdo del 8 de agosto de 1988, en el que se señalaba la importancia de llegar a un entendimiento común acerca de las disposiciones de la resolución 598 y de los procedimientos y el calendario para su aplicación. Como autor de ese acuerdo, Señor Secretario General, usted observará, como nosotros, que el entendimiento común precede a la elaboración de procedimientos y de un calendario relativos al acuerdo, y que es totalmente lógico que así sea.

Me ha llamado la atención que haya afirmado en su declaración que la resolución 598 no puede renegociarse, sin indicar cuál de las partes ve la cuestión de esa manera. Considero necesario recordar la posición del Iraq, tal como es en realidad, a fin de evitar confusiones. Recuerdo bien que, desde el momento en que expuse la posición del Iraq con respecto a la resolución 598, el 23 de julio de 1987 por la tarde, en su oficina, hasta la última reunión que celebramos en Roma el 6 de julio de 1989, ninguna de las declaraciones formuladas por la parte iraquí ni ninguno de los documentos que dirigimos a usted contenía nada que tuviera ese alcance, directa o indirectamente. Debo decirle que es la parte iraní la que requiere que se le explique la resolución 598 en su verdadero sentido, como plan de paz. Desde la aprobación de la resolución 598, el 22 de julio de 1987, hasta el día de hoy, la parte iraní ha dado muestras constantes de concebir confusamente el alcance y significado de esta resolución histórica. No nos es difícil comprender las razones de esta distorsión, ya que la parte iraní no quería de ningún modo que se aprobase esa resolución. Como usted recordará, el asiento del Irán en el Salón del Consejo de Seguridad estaba desocupado el 20 de julio de 1987, cuando el Consejo aprobó la resolución, en tanto que el representante del Iraq se hallaba presente. Usted recordará también las estratagemas empleadas por la parte iraní durante todo el año transcurrido para eludir el cumplimiento de la resolución 598, así como las interpretaciones extraordinarias y anómalas que ha dado a sus disposiciones y las prioridades aún más anómalas que ha fijado para aplicar dichas disposiciones. No digo más que la verdad al afirmar que el Irán sólo aceptó la resolución 598, en la forma apresurada en que lo hizo el 18 de julio de 1988, cuando su agresivo plan militar había sido rotundamente derrotado.

Desearía recordarle también que el acuerdo sobre la cesación del fuego sólo fue posible gracias a la declaración histórica formulada por el Presidente Saddam Hussein el 6 de agosto de 1988. El mismo día informé a usted por teléfono sobre el contenido de esa declaración, mientras usted estaba descansando en el campo cerca de Nueva York, y usted regresó a la ciudad inmediatamente y comenzó los contactos que condujeron al acuerdo del 8 de agosto de 1988, a la entrada en vigor de de facto de la cesación del fuego el mismo día y a su entrada en vigor de jure

el 20 de agosto de 1988, de conformidad con el acuerdo. A ese respecto, puedo afirmar sin presunción que en la historia del conflicto entre el Irán y el Iraq no hay ninguna posición del Irán que pueda acreditársele en favor de la causa de la paz. En cambio, tanto usted como sus colaboradores están al tanto de las muchas posiciones del Iraq con las que se procuraba sinceramente facilitar el advenimiento de la paz, en particular la declaración del Presidente Saddam Hussein de 6 de agosto de 1988, formulada en un momento en que el Iraq había alcanzado la cúspide de su triunfo militar contra la agresión y ocupación iraníes.

No es posible prescindir de este historial honorable de consagración a la causa de la paz. Es indispensable, por respeto a la justicia, a la verdad y a la historia, que lo recuerden quienes hacen esfuerzos sinceros en pro de la paz. Una vez más, debo decir que hubiera querido que en su declaración se expusiera la realidad de los hechos. Respeto su capacidad diplomática y la preocupación de usted y sus colaboradores por equilibrar las posiciones, pero una excesiva preocupación en tal sentido conduce en ocasiones a apartarse de los hechos, lo cual puede no coadyuvar al logro de los objetivos prácticos que usted se ha fijado.

Por ejemplo, ¿puede justificarse el equilibrio que refleja su declaración entre la cuestión de la presencia de las fuerzas a lo largo de las líneas de cesación del fuego y la de los prisioneros de guerra? A usted no se le oculta el verdadero carácter de la primera cuestión. Usted sabe que la situación actual a lo largo de las líneas de cesación del fuego no puede caracterizarse de ningún modo como una "ocupación". Sencillamente, es una presencia resultante del establecimiento de las líneas de cesación del fuego al entrar ésta en vigor el 20 de agosto de 1988. A usted le consta también que hasta ahora la parte iraní no ha cooperado con usted ni con nosotros para elaborar disposiciones y establecer compromisos relativos a la cesación del fuego, y que hasta ahora no ha entablado conversaciones directas y serias con usted ni con nosotros con el objeto de tratar esta y otras cuestiones. Usted sabe también que la parte iraní está dando una importancia artificial a este asunto a fin de eludir la especificación de los compromisos que corresponden con arreglo a la resolución 598 y la cuestión de la paz en su conjunto, y que no se habla de esos compromisos de manera inequívoca y responsable. Con ello despierta en nosotros las más graves sospechas de que su única preocupación pueda ser mantener una situación en que no haya guerra ni paz, pero desde posiciones que le representan la máxima ventaja. Debo dejar constancia aquí, en consideración a la historia antes que atendiendo a cualquier otra finalidad, de que después de la aprobación de la resolución 598 en julio de 1987, mientras el Irán se rehusaba a aceptar la cesación del fuego y ocupaba ciudades y pueblos iraquíes, y extensas partes y zonas estratégicas del territorio del Iraq, y mientras proclamaba sin pudor que había "liberado" esas zonas y las utilizaba como bases para lanzar nuevas invasiones y actos de expansión contra el Iraq y contra los países vecinos, usted no asignó a esta cuestión la misma prioridad que le ha dado en su declaración del 18 de agosto de 1989 y el asunto se mencionaba en las propuestas escritas formuladas por usted en esa época con un nivel no muy alto de prioridad. Asimismo, las disposiciones de la resolución 598 se reordenaron de conformidad con estimaciones erradas e imprudentes del equilibrio entre los puntos fuertes y débiles de las dos partes. Tal vez conviniera que sus colaboradores examinaran la documentación previa sobre esta cuestión, preparada en su oficina en el otoño e invierno de 1987 y en la primavera de 1988, antes de que el propio Iraq emprendiera la liberación de sus territorios ocupados, entre abril y julio de 1988.

que hizo posible la cesación del fuego. El mantenimiento por las Naciones Unidas de su evaluación de las prioridades en las cuestiones relacionadas con los conflictos es una importante cuestión ética, como usted comprende muy bien.

¿No piensa usted como yo, Señor Secretario General, que la mención de la cuestión de los prisioneros de guerra en su declaración, basada en un principio de equilibrio imperfecto y carente de objetividad, no hace sino brindar un pretexto a la parte iraní para persistir en su posición de mantener a dichos prisioneros como rehenes del proceso político, que es precisamente lo que usted critica en su declaración?

Usted sabe que la cuestión de los prisioneros de guerra se rige por el derecho internacional y los acuerdos internacionales. Los precedentes son claros. Si no hubiera sido por el desec de la parte iraní de utilizar esta cuestión con fines de chantaje político, se habría resuelto directamente al entrar en vigor la cesación del fuego.

Plantee esta cuestión en la posibilidad de que pueda resultarle útil en su análisis de la situación.

Señor Secretario General,

Una vez más, doy a usted seguridades de la preocupación del Iraq por la aplicación de la resolución 598 como plan de paz. Ello refleja plenamente los intereses fundamentales del Iraq y su anhelo de paz y estabilidad para sí mismo y para todos los países de la región. Es mi convencimiento, que usted ha compartido con nosotros anteriormente, que el paso que es preciso dar es la celebración de negociaciones directas y auténticas, que comiencen sin demora bajo sus auspicios y con su participación y la de sus colaboradores, a fin de llegar a un entendimiento común con respecto al resto de las disposiciones de la resolución 598 y a los procedimientos y el calendario para su aplicación, precisamente como fue estipulado en el acuerdo de 8 de agosto de 1988.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Iraq
